Pilar, 16 de noviembre de 2018.

Señor:
Abog. Santiago Juré Domanizcky, Director
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ASUNCIÓN:

La SUB – UOC – Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar, en respuesta a su nota Nº 22365/2018 REF.: Adjudicación "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA GIMNASIO" ID Nº 347.408, en la que solicita mejor criterio de evaluación.

Con respecto al punto 1, y de conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se han mencionado en el Acta de Evaluación la Capacidad Legal y la Experiencia del oferente; con respecto a la Capacidad Financiera y a la Capacidad Técnica, en el PBC hemos mencionado "NO APLICA".

Por otro lado, en el punto 2 para la adjudicación nos basamos en lo siguiente; *"la Adjudicación recaerá en el oferente que tenga la capacidad legal y experiencia necesaria para la realización del servicio o la provisión del bien requerido; y presente el precio evaluado como el más bajo y según la disponibilidad presupuestaria de la convocante."*

Reconocemos que no haber mencionado como fundamento específico de la adjudicación como lo hemos hecho con la capacidad legal y experiencia del oferente, por lo que se puede asegurar que la convocante ha mantenido todos recaudos necesarios para que el proceso de adjudicación se lleve a cabo satisfactoriamente. Las observaciones de la DNCP son muy importantes para nosotros ya que permiten dilucidar aspectos que nos ayudan a crecer y a mejorar nuestro trabajo para los próximos procesos de adjudicaciones.

Atentamente.

Lic. José Fernando Arce E.
Encargado SUB UOC Nº 5
Facultad de Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Pilar